

La Crónica.

REVISTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA CUATRO VECES AL MES.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Reales
Madrid.—Mes.....	4
Provincias.—Trimestre.....	16
Extranjero.—Año.....	80

Todo suscriptor tiene derecho á consultar á la Direccion sobre materias relacionadas con la Administracion Municipal y Provincial, ó sobre asuntos referentes al cargo que ejerzan. Admitirá y publicará todos los originales que se le remitan y que á su juicio merezcan insertarse, y se hará eco de todas las quejas y denuncias que se le dirijan siempre que sean por infracciones de las leyes. Las consultas son gratis, y no devengan honorarios de ninguna clase. La correspondencia á la Direccion: Visitation, 1, segundo.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administracion, calle de la Visitation, número 1, segundo, y en todas las librerías de Madrid y provincias.

SECCION EDITORIAL

Programa de festejos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesion extraordinaria, celebrada el día 11 del corriente.

- 1.º Destinar 2.000 pesetas para la adquisicion de un retrato que haga pendant con el que del rey posee el Ayuntamiento.
- 2.º Distribuir 50.000 pesetas en bonos de una peseta en cada uno de los días de los festejos.
- 3.º Destinar 50.000 pesetas para dar trabajo á las diferentes comisarías á quien le están encomendados varios servicios de utilidad pública.
- 4.º Fuegos artificiales en dos puntos distintos una de las noches de los días referidos, destinándose para estos gastos 30.000 pesetas.
- 5.º Destinar 125.000 pesetas para dar colocacion del nuevo alumbrado público (sistema inglés, reformando su farola en forma esférica) en la calle Mayor y Alcalá, é iluminaciones.
- 6.º Conceder diez títulos profesionales á igual número de estudiantes pobres, hijos de Madrid, destinándose para esto 10.000 pesetas.
- 7.º Dar una funcion gratis, una de las noches de festejos, en todos los teatros de Madrid, consignándose para estos gastos 30.000 pesetas.
- 8.º Destinar 25.000 pesetas para el ornato interior de la primera Casa Consistorial y representacion.
- 9.º Se conceden 15.000 pesetas para tablados y músicas que se establecerán en los diferentes distritos de la capital.
10. Distribuir 10.000 pesetas para premios de niñas y niños de las escuelas municipales.
11. Destinar 70.000 pesetas para dos corridas de toros.
12. Conceder 5.000 pesetas para la Crónica de los festejos.
13. Dar 6.000 pesetas para terminar las obras de reforma del Colegio de San Ildefonso.
14. Destinar 5.000 pesetas para otros tantos ejemplares del periódico *El Carnaval*.
15. Y reservar 49.000 pesetas para gastos imprevistos.

Total 500.000 pesetas.
Loado sea Dios, que viene con la inquebrantable lógica de los números á dejar cada cosa en su lugar y á probarnos que todo cuanto dicen lenguas maldicientes respecto á cierta tesis con el carácter de aguda, que según la expresion de un señor edil padecen las arcas del tesoro municipal, no son más que vanas hipérboles de nuestro genio que, aunque alegre por naturaleza, tiene sus puntas y ribetes de quejumbroso y descontentadizo.

Pues ahí es nada. ¿Querrán hacernos creer que padece estrecheces y apuros un Ayuntamiento tan rumboso como el nuestro que cuando la ocasion se le presenta echa por la ventana un par de millones, que temía sin duda se le enmohecieran en las arcas de su peculio, sólo por el gusto de que se vea que no nos duelen prendas?

Bien y retribido hecho. Que rabien los que nos creían más pobres que las ratas y más tronados que Carracua; y así verán que si el gas no arde, que si las calles están mal empedradas, y si todos los servicios municipales son todo lo malos que pueden y un poco más, no es precisamente porque nos falte dinero, sino porque nuestros representantes, que nos han cogido el flaco, comprenden que para nosotros todo eso es lo superfluo, y que lo que reclamamos con más urgencia que el pan de que carecemos, son unas fiestecitas que distraigan nuestra hambre y alivien el mal humor que nos none taciturnos y variacotecdicos.

¿Pues no se nos venia la prensa aconsejando que lo que habia de gastarse en festejos se empleara en obras de verdadera utilidad? ¡Boberia! ¿Qué cosa más útil que unas cuantas corridas de toros?

Y ahí lo tienen ustedes: el celo del Excmo. Ayuntamiento, comprendiendo esto, no sólo destina la más crecida de las partidas á este útil é instructivo regocijo, sino que se compromete á apadrinar un par de caballeros en plaza que

nos muestren su bizzarria, quebrando unos cuantos rejoncillos, ataviados según la usanza de los tiempos, poco más venturosos que los presentes, en que mientras que se perdía el Rosellon y el Portugal, el buen pueblo de Madrid acudia al Prado viejo y á los jardines de Maceda y de Monterey, atraído por el olorillo de los manjares que devoraban los favoritos del galán Felipe IV.

¡Válganos Dios por divertidos! Y poco que vamos á ganar viendo, que ya que diariamente nos damos de trompicones por las calles, porque los faroles guardan todos sus primores para los tiempos de gala, en tres días se va a gastar S. E. un capital en lucesitas y transparentes, poniéndonos algunas plazuelas convertidas en lujosas horchaterías con aquellos vistosísimos farolillos de colores con que se solemnizó en otro tiempo la entrada en la corte de Fernando el Deseado.

¿Pues qué, queríamos que esos periodistas extranjeros que van á ver cómo nos divertimos, se fueran á su patria desconociendo la tierra pintada por Alejandro Dumas? No señor; bueno es darles una muestra de nuestra cultura, y á fe que si se nos hubiese pedido consejo, no hubiéramos olvidado ni aquella espiritual carrera del cerdo con que se festejó la primera feria de Mayo.

Si faltan hoy fuentes que pintar de almazarron y albayalde, en cambio vamos á poner de máscara la fachada del teatro Español. Si falta no poco de aseo y limpieza en las vías públicas, en cambio vamos á gastarnos 20.000 pesetas en lanzar al aire cohetes y voladores para que, haciéndonos levantar la vista á los espacios, no veamos el mal estado en que se encuentra el sitio en que ponemos los pies.

Únicamente encontramos una partida inexplicable en el programa de festejos. Si, gracias al celo del Excmo. Ayuntamiento, todos somos ya ricos; si todo el mundo tiene trabajo, bienestar y todo género de comodidades, ¿en que se van á invertir esos 50.000 bonos de peseta destinados á los pobres? Tal vez no falte quien haya pensado en esto ya. La experiencia es buena consejera, y el recordar lo que pasó en las anteriores bodas de S. M. ha hecho abrir á algunos los ojos.

Pero, estas son pequeñeces en que no hemos de reparar cuando de dar diversiones al pueblo se trata. Verdad, nos dirá alg no, que no es siempre el pueblo el que entra en los teatros en que se dan funciones gratis, el que asiste á las corridas de toros. Bobadas y más bobadas. ¿No eran pueblo también aquellos revendedores que en las fiestas de Enero de 1878 vendían por un ojo de la cara los tendidos y gradas que habian recibido algunos individuos de balde? Pues que nos digan que esos no se divertieron.

Fiestas, galas y regocijos para olvidar que nuestros hermanos de Murcia y Alicante, á quienes hemos regateado una limosna miserable, se mueren de hambre y de frío, nos hacian falta; y de todo esto vamos á tener por la exigua suma de dos millones.

Si faltan luego recursos para atender á las más perentorias necesidades; si las empresas se burlan del Municipio, porque el que debe, no puede hacer cumplir sus compromisos al acreedor, siempre nos quedará el consuelo de haber gastado nuestro dinero en pólvora y farolitos de colores.

Buen pueblo de Madrid, no te quejes. Si de esas mismas diversiones eres tú el que menos disfruta, piensa que al elegir concejales, los elegiste para que te representen en todo y por todo, y no pueden ellos cumplir de mejor manera su mision que llevándola hasta el exceso de divertirse por tí.

Después, como lo que asusta á todo el que ha tenido unos días de solaz y esparcimiento, es ver la cuenta de lo que en ellos ha derrochado, buen cuidado tendrá el Municipio que todavía no ha rendido la de los festejos de Enero de 78, de retardarte este mal rato por tanto tiempo, que el día en que te las presente, llegarás á creer de buena fe que fué diversion el aburrimiento y el tedio que tan caro pagas.

Nuestro constante propósito de celebrar todo cuanto bueno hace nuestra digna corporacion municipal, nos ha llevado hoy á este desahogo, que va haciéndose ya largo.

Reciba S. E. nuestros plácemes, y tenga la seguridad de que nadie por tan poco dinero daría una idea tan alta de lo que aquí preocupa la cultura y delectacion del más feliz de los pueblos.

NOTA. Los dos millones de reales han sido *distraídos* del capítulo 10, artículo único del presupuesto de gastos de S. E. que dice: IMPREVISTOS Y CALAMIDADES PÚBLICAS.

PUNTOS NEGROS

MERCADOS PÚBLICOS

SU ADQUISICION Ó COMPRA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

(Art. 25 de la Ley Municipal.)

IX

En nuestro artículo anterior dejamos pendiente la valoración legal y oficial de los dos edificios construidos en las plazas de la Cebada uno y otro en la de los Mostenses.

Nuestros lectores pueden haberse convencido, es nuestro parecer, que cualquiera que sea la opinion de los señores concejales que constituyen la Comision especial de mercados; la de los señores concejales que les ayudaron con su voto para constituir la sorprendente mayoría en la votacion de este negocio; la del señor alcalde presidente; y cualquiera que sea el coste, apreciacion ó valor que la sociedad anónima *The Madrid Market's Company Limited* quiera dar á tan flamantes edificios (en el caso de tener pleno dominio sobre ellos); legalmente, no valen, no pueden valer más que la suma que puede inferirse ó resulta del acto de la licitacion, y en el solo caso, además, de que estuviesen construidos con estricta sujecion á las condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en la escritura de concesion, fecha 13 de Abril de 1869, y nuestros lectores y la mayoría de nuestro Municipio, seguramente, estarán tan convencidos como nosotros que, á los edificios en cuestion, si no mucho, les falta algo, y aun algo de bastante importancia, para llegar á aquel valor, si hubiera de apreciarse la falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, en cuyo caso, y valorando los hierros á los precios corrientes según cotizaciones de las fechas del acuerdo de S. E., para tan descabellada adquisicion, los dos edificios objeto del negocio están muy lejos de valer los nueve millones novecientos seis mil reales vellon próximamente que resultan en nuestro artículo anterior, cuya suma ó cifra, según han podido observar nuestros lectores, hemos basado en hechos y cálculos oficiales.

Creemos haber dicho lo bastante en los artículos publicados, para demostrar á nuestros lectores y á nuestro Municipio que el negocio de compra de los mercados, aun admitida la hipótesis de que tal compra pudiera efectuarse, considerado en su fase ó idea general, es de todo punto inadmisibile, y, como decíamos en nuestros primero y segundo número de nuestra publicacion, el acuerdo de compra tomado por S. E.

Es contrario á la ley del contrato y, por consiguiente, ilegal é inadmisibile por la localidad cuyos intereses perjudica en alto grado, y por consiguiente nada más legal y justo que, en virtud de lo que dispone el art. 169 de la Ley Municipal vigente, el que el Excmo. Sr. Alcalde presidente deje en suspenso los efectos de tal acuerdo, en la forma que el citado artículo de la Ley Municipal dispone.

Y nada más justo y legal que tal suspension de lo acordado sobre la compra de los mercados y nueva revision del dictámen de la Comision, toda vez que nos consta ha sido presentada en la secretaría de S. E., con fecha 18 de Octubre último, una exposicion suscrita por un vecino, domiciliado, residente, ó lo que sea de este Municipio, en la que con gran copia de datos, cuyos antecedentes obran todos en

las oficinas de S. E., infiere ó da á entender, que el dictamen de la comision proponiendo la compra de los mercados de las plazas de la Cebada y de los Mostenses carece de razon-verdad justificada (esto es lo que nosotros deducimos):

Que la Comision no ha debido conocer bien el asunto ó negocio que ha propuesto á S. E.

Que S. E. ha sido sorprendido con un negocio, ménos malo en sus apariencias ó forma de presentacion, pero fatal y perjudicial en extremo á los intereses de nuestro Municipio; y

Que en consideracion á la falta de estudio ó exámen del negocio mismo, cuyos datos adolecen, á juicio del exponente, del defecto de falta de exactitud en cuanto se refiere á los gastos y productos cuyas cifras aparecen en los presupuestos publicados por S. E., pide y solicita del Excelentísimo Ayuntamiento que se suspendan los efectos del acuerdo de 8 de Julio de 1878 sobre la compra de los mercados; llame de nuevo el expediente para su revision; se revoque despues lo acordado; y, se obligue á la sociedad "The Madrid Market's, Company Limited," ó quien sus derechos represente, siga y cumpla su contrato sin variacion alguna, tal como fué subastado, segun escritura de 13 de Abril de 1869; exigiendo la responsabilidad que proceda en todo cuanto á dicho contrato se haya faltado hasta la fecha, cómo y contra quién corresponda; pues así es de justicia y lo exigen los intereses de la localidad, etc., etc.

Aquí haríamos punto final, y empezariamos, segun lo hemos ofrecido, á examinar el negocio ó operacion de los mercados en sus detalles, para demostrar á nuestro Municipio los resultados, ó más propiamente los perjuicios, responsabilidades, gastos innecesarios y otras cosas más que el acuerdo de S. E., sostenido, presentado ó apoyado por los individuos de la Comision especial, puede ocasionar á nuestra localidad; pero debemos manifestar á nuestros lectores, que nos faltan fuerzas para ello; no nos creemos con valor para tamaña empresa, nos asusta, se nos resiste creer todavía, que el Excmo. Ayuntamiento, presidido por el señor marqués de Torneros, se haya decidido á comprar los mercados de las plazas de la Cebada y de los Mostenses, obrando en sus oficinas la escritura de 13 de Abril de 1869, y no habiéndose olvidado de las condiciones 1.^a, 2.^a, 6.^a, 13, 14, 21 y 27 de la misma.

(Se continuará.)

CASA-MATADERO DE MADRID

Mientras sea comisario del matadero de Madrid el Sr. Moreno Elorza, ni se comerá en Madrid carne barata ni se hará la introduccion de carnes muertas.

(Palabras pronunciadas por el señor Ramirez Bascan en la sesion de 27 de Agosto último.)

IV

Preguntábamos en nuestro número anterior, en el artículo referente á esta nunca bien ponderada casa:

¿Para qué se quiere el reglamento publicado con fecha 14 de Marzo de 1863 y bandos posteriores sobre mataderos?

Esta pregunta y las demas de nuestro anterior artículo ha sido inspirada en el cuadro que para su meditado estudio nos ofrece esta dependencia municipal, cuyo estado y marcha administrativa sólo tiene una contestacion:

"Para que se recreen los curiosos y sepan al mismo tiempo lo que en el matadero publico de esta villa debe hacerse; y si en la actualidad no se hace ó no se cumple el citado reglamento, el excelentísimo señor comisario D. José Moreno Elorza dará sus razones cuándo y como tenga por conveniente."

Esta es nuestra opinion respecto al reglamento y su estado actual.

No crean ni se imaginen nuestros lectores que nos lo ha dicho así el señor comisario de mataderos.

Nuestra opinion sobre mataderos y la contestacion que damos á la pregunta que antecede, se funda en los hechos que venimos observando uno y otro dia, y ante la lógica de los hechos, no sirven argumentos en contra.

Respetamos, como no podemos menos, toda la importancia que tiene el comisario Sr. Moreno Elorza. Comprendemos que acaso no haya en nuestro Municipio una persona tan capaz como S. S. para desempeñar esta Comisaría, pues con dificultad se presentará otro concejal que reúna la doble coincidencia de ser siempre elegido durante tantos años en distintas y opuestas situaciones, y la casualidad de ser siempre propuesto para esta Comisaría; y además de la coincidencia y casualidad anteriores, que inducen á creer en S.S. gran práctica en el negocio (ó como quiera llamarse á las prácticas de la Casa Matadero) nos consta tambien su marcado y decidido interes por esta Comisaría segun lo viene manifestando S.S. en sus constantes discusiones sobre esta casa, y muy particularmente en recientes sesiones, sobre la cuestion de subsistencias.

Por esto creemos que nadie como el Sr. Moreno Elorza está en tan buenas condiciones para imprimir en esa dependencia municipal puesta á su cargo, el carácter que por necesidad debe de tener. Nadie mejor que tan antiguo y prác-

tico comisario puede conocer las personas, usos y costumbres de aquella dependencia y sus abusos para poner su correctivo; y nadie mejor tampoco deberá conocer los reglamentos, bandos y disposiciones dictadas sobre el Matadero público acerca de su personal, obligaciones relativas al mismo, en cuanto afecta al servicio público, y el sistema administrativo de esta dependencia municipal confiada á su cargo, para exigir, bajo las responsabilidades más severas, su más exacto cumplimiento.

El Matadero público es propiedad de la villa de Madrid; y su administracion, como es consiguiente, corresponde al Excmo. Ayuntamiento.

Los gastos y personal de este Establecimiento municipal, segun los presupuestos del año económico actual, representan las siguientes cifras:

	Empleados.
Administracion, intervencion y oficinas (folio 22).....	20
Un recaudador (folio 8).....	1
Departamento de vacas (folio 27).....	50
Departamento de carneros (folio 27).....	60
Departamento de ganado de cerda (folio 28).....	59
Total.....	190
Este personal cuesta anualmente á nuestro municipio, segun los citados presupuestos, la suma de pesetas.....	200.787
Y el material necesario (?).....	25.500
Total gastos de personal y material, pesetas.....	226.287

Un establecimiento que sólo dentro de sus puertas reúne todo el personal que queda consignado, ya merece un reglamento justo y severo; una administracion clara, legal y al día, y una contabilidad ajustada á todas las prescripciones legales vigentes. Estas condiciones son obligatorias y exigibles á toda persona que por sus ocupaciones ó negocios tiene obligacion de hacer constar éstos, ya por su carácter mercantil, ó ya porque sus operaciones sean por comision ó como mandatarios de otra ó otras personas, en cuyo nombre efectúa aquellas. La ley es obligatoria á todos, sin distincion alguna. El Ayuntamiento, sea el que fuere, lo mismo que cualquier otra colectividad, y que el individuo en particular, no pueden prescindir de su completo acatamiento. Si el particular, aún cuando hasta cierto punto puede considerarse libre en sus operaciones, tiene el deber de sujetarse á las prescripciones legales por lo que aquellas pudieran afectar á intereses de tercero, y la responsabilidad es más grave si sus operaciones y contabilidad se efectúan por representacion; es incuestionable que la corporacion municipal, cualquiera que ésta sea, obra y administra en representacion de su localidad, y la contabilidad y administracion de los intereses de sus administrados no puede ser dispensada en manera alguna de la formalidad que la ley exige, además de las instrucciones y reglamentos de su particular aplicacion.

Pues bien, en el Matadero de Madrid, á cargo de nuestro Excmo. Ayuntamiento, en el que hace ya muchos años es regidor comisario el Excmo. Sr. D. José Moreno Elorza, se observan multitud de abusos, algunos de los que llevamos ya detallados en nuestros números anteriores, como unas de tantas causas que influyen poderosamente en el alza ó subida de precio de la carne, y una de tantas causas que influyen poderosamente tambien en la falta que se nota de afluencia de ganaderos, que en la mayoría de los casos no pueden preveer ni calcular el producto real de su ganado conducido al Matadero de Madrid, porque no le es fácil resolver de antemano los problemas siguientes:

Resultado del peso despues del oreo.

Eventualidad del precio convenido.

Los puntos (estos no son negros, suponen tres reales cada uno.)

Las ubres.

Los derechos de establecimiento.

La cobranza y reduccion de moneda.

Gastos imprevistos; sin contar en éstos que puede suceder que despues de pactado el precio en vivo por las reses, cuando éstas hayan sido sacrificadas, tenga una baja de dos, cuatro, seis ó más reales en arroba, y se dan casos de mucha más importancia, como el que manifestamos en nuestro número de 28 de Setiembre último, lo cual es por demas sensible que suceda y se consienta en una dependencia municipal.

Semejantes hechos no pueden ni deben comentarse por más tiempo; en ello está interesada la moralidad de la administracion, el decoro y los intereses del Municipio.

Estos abusos, por una parte; el numeroso personal de esta dependencia por otra; las quejas y falta de afluencia de ganaderos por otra, y últimamente, las afirmaciones del señor Bascan, la subida de precio de un artículo de tanta necesidad como es la carne, ha hecho que nos ocupemos en examinar esta dependencia municipal y las disposiciones que en ella rigen; sobre éstas, pues, versarán nuestros artículos sucesivos.

(Se continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL

En nuestro próximo número trataremos de examinar el programa de festejos acordado por nuestra Excelentísima Diputacion.

Entre ellos figura uno muy original; suscribirse por 500 ejemplares á un folleto que se ha de publicar, titulado *Las bodas reales*; creemos que será muy bueno ese folleto cuando trata de hacer tal desembolso nuestra ilustrada Diputacion.

La Diputacion provincial de Cádiz ha acordado gastarse cuarenta mil reales en una obra titulada *Industria forestal agricola*. Cara nos parece la obra y más natural sería que aquella corporacion tratase de aumentar los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.

Prevenimos á los señores Secretarios de Ayuntamiento que se hallen en el caso y quieran honrarnos con su confianza utilizando nuestros servicios, que esta redaccion no tiene inconveniente en encargarse de la formacion de amillaramientos y su despacho y diligencias necesarias para su aprobacion en estas oficinas centrales.

Existe en España un pueblo de no escasa importancia titulado Fregenal de la Sierra (provincia de Badajoz). Este pueblo tiene su ayuntamiento, el que, imitando al ayuntamiento de una ciudad de gran importancia, ha hecho patrimonio suyo los intereses de sus administrados. Entre otras cosas que sería prolijo enumerar, el señor alcalde, don Anastasio Espinosa y Cordon, está incapacitado legalmente para desempeñar ese cargo, por ser abastecedor de medicinas y otros artículos con destino á varios establecimientos de beneficencia; ejerce además el cargo de subdelegado de farmacia de aquel partido y en el nombramiento de empleados elige siempre los peores y más caros, y tanto es así que el mes próximo pasado hubo que nombrar un recaudador de consumos. Los candidatos eran dos, el uno desempeñaba el cargo por el *tres por ciento*; el otro por el uno y medio, y fué elegido el primero, gracias á las indicaciones del señor alcalde.

El primer teniente alcalde arrienda sus yuntas de mulas al ayuntamiento por triple precio que el corriente en la localidad, y se hace nombrar administrador de una dehesa boyal, asignándose el haber diario de tres pesetas.

El regidor D. José Amador, tiene asignado tambien su sueldo en el presupuesto del ayuntamiento figurando como director de obras públicas.

Respecto á la distribucion de las partidas consignadas en el presupuesto de gastos, baste decir que siendo lo señalado para botica 1.500 pesetas, á los cuatro meses de regir el año económico se habian agotado.

Y por último, no quiere dar publicidad ni tolera que la prensa publique las actas de las sesiones que celebra el concejo.

CRÓNICA LOCAL

SESION DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

LÚNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1879.

*Toda júbilo es hoy la gran Toledo,
el popular aplauso y la alegría*

hacen que nuestro dignísimo municipio se ocupe sólo de galas y festejos, y olvidando las amarguras de otras veces, sólo hable hoy de luminarias, corridas de toros y caballeros en plaza.

Sin embargo, como justísimo es dedicar un recuerdo á los muertos, aún en las horas de más jubilosa delectacion, no ha dejado nuestro Ayuntamiento de cumplir este precepto, y ha salido á colacion un cadáver, el expeiente de la necrópolis, que por el tiempo que lleva corriendo de Herodes á Pilatos debe ya estar en un completo estado de descomposicion, que mal año si hasta olores tan poco delicados como el del señor marqués de Torneros pueden aguantar sus pútridas emanaciones.

Pero procedamos por su orden.

Eran las tres de la tarde, el presidente agitó el pañuelo, digo no, se leyó el acta de la sesion anterior, y despues de aprobada se soltó el primer bicho.

Perdonen ustedes nuestra mala memoria; impresionados por los elogios hechos en el salon de sesiones del municipio de la fiesta nacional, parécenos que vamos á hacer la revista de una fiesta taurina, y sin querer nos vamos á la fraseología de Sentimientos y Santa Coloma.

El hecho es que se dió cuenta del despacho ordinario y se leyó una comunicacion del señor gobernador civil de la provincia trasladando una real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre la construccion de la necrópolis.

En dicha real orden se aprueba el proyecto de la necrópolis y se indica que se eleve al Ministerio de Fomento la solicitud y documentos necesarios para la concesion de los tran-vías del cementerio, con el fin de que constituya una sola concesion, y que llenas estas formalidades se saque á pública subasta.

Que se presente á la aprobacion superior, en union de los contratos celebrados para la adquisicion de los terrenos donde se ha de implantar el cementerio, el proyecto de los cuatro depósitos de cadáveres, así como el de un reglamento general que abarque todos los servicios.

Que se revise el pliego de condiciones para la subasta, introduciendo en él las modificaciones que estime convenientes, siempre que faciliten y abrevien aquellas; que en el término de treinta dias sea incoado por los Ayuntamientos respectivos el expediente para la segregacion de los terrenos que ha de ocupar el cementerio é incluya un perímetro de defensa.

El señor presidente manifestó que por el texto de la real orden se comprenderia la importancia del asunto, y por consiguiente, pasaria á la comision de cementerios á fin de resolver en definitiva lo antes posible lo que respecta hacer al Ayuntamiento.

Quedó acordado así, y tambien que se avise á los señores sindicos para que celebren sesion con el objeto indicado.

Es decir que *éramos pocos y parió mi abuela*. No surgian demasiados tropiezos al desdichado expediente de la necrópolis y ahora, además de pasar por el gobierno de la provincia, por la Diputacion, por el Ministerio de la Gobernacion y otros centros, ha de hacer una visita al Ministerio de Fomento, ha de darse derecho de intervencion á los propietarios de los pueblos inmediatos, y no se olvida que las sacramentales pongan su chinita para que tropieze el asunto consabido.

Bien hizo el señor alcalde-presidente al encarecer que la comision evacue su dictámen con toda la premura posible, pues si se detiene un poco, vamos á perder la esperanza de que nuestros nietos vean la necrópolis hecha, que es ya todo lo que nos queda que esperar.

Despues de darse cuenta de una autorizacion del Gobierno para adquirir en Alcalá de Henares un edificio destinado á Asilo de beneficencia, otra participando el donativo hecho al Municipio por S. A. la princesa de Asturias, en el dia de su santo, y por D. Baltasar Mata en su disposicion testamentaria, y de aprobarse sin discusion los dictámenes de la comision de ensanche, acerca de las alineaciones de varias calles del barrio de Salamanca, se llegó á lo interesante.

Se dió lectura de la designacion por sorteo de los caballeros en plaza. Los agraciados resultaron ser los señores Grane y Vela y García.

El señor presidente manifestó la necesidad de nombrar los que han de apadrinarlos, y quedó acordado los designe la presidencia.

Y ¡oh! falta de respeto á la más ilustrada de nuestras tradiciones.

Se da lectura á una proposicion suscrita por 17 concejales para que en vez de la corrida de toros que se proyectaba dar en obsequio á la guarnicion de Madrid, se sustituya este espectáculo por un plus para la misma, á cuyo objeto se destinarán 15.000 pesetas, que serán distribuidas con arreglo á lo que determine el capitán general.

Pero consolémonos; tan pronto como el Sr. Martinez Brau se levanta á defenderla, se presenta otra suscrita tambien por un crecido número de concejales, cuya esencia era pedir al municipio autorizacion para dar una corrida de toros extraordinaria en obsequio á la guarnicion de Madrid, si habia disponibles en el capítulo de imprevistos del presupuesto municipal la cantidad de 30.000 pesetas, que era lo que los firmantes creian necesaria.

La gloria de defenderla le cupo al Sr. Ramirez Bascan, quien la apoyó, fundándose en que el año pasado se habia dado una corrida análoga.

Momentos de vacilacion. Dos proposiciones, contrarias una á otra, están sobre el tapete. ¿Sobre cuál ha de discutirse?

Puesta á discusion la de las 15.000 pesetas, manifiesta el Sr. Ramirez Bascan que no siendo suficiente las 15.000 pesetas para poder dar un plus á la tropa, le parecia más conveniente que hubiese corrida de toros para que todos pudiesen disfrutar de ella.

El Sr. Martinez Brau dice que no haciendo al Municipio servicio alguno el ejército, y prestándolo al Gobierno y al rey, debia esta fiesta ser costeada por el Ministerio de la Guerra, pues no veia la necesidad de tener que hacer el Municipio un desembolso sola y exclusivamente para obsequiar á la guarnicion de Madrid. Esto no obstante, volvió á insistir en que suscribiria la otra proposicion de sus amigos, si la suya no era aprobada.

Los Sres. Ramirez Bascan, Gomez (D. Antonio) y Martinez Brau, discuten sobre la importancia del ejército.

Pero el Sr. Lozano, poniéndose en lo justo, dice que lo que hay que hacer, ante todo, es preguntar á la comision de Hacienda si existen fondos en el presupuesto con cargo al capítulo de imprevistos, de los cuales se puede disponer para dar la corrida, encareciendo á la vez la idea *filantrópica* que la proposicion que él defendia, que no tenia otro objeto que proporcionar un rato de solaz con ese espectáculo *puramente nacional* á los individuos de tropa, que son tambien hijos del pueblo, y á quien sin duda se propone el Municipio *instruir* por este medio.

El Sr. Martinez Brau dice que el año pasado habia doble cantidad designada para festejos y toros sobrantes, con lo

que se pudo dar la corrida sin gravar con nuevos gastos á la corporacion.

El Sr. Ansorena manifiesta que aunque la Hacienda "padece tisis", habia aún en el capítulo de imprevistos del presupuesto cantidad bastante para atender á cualquier proyecto que se aprobara.

El Sr. Lozano dice, que habiendo fondos debe darse la corrida.

¡Mas ay! sus *filantrópicos* votos son desoidos, y por votacion nominal de 25 votos contra 14, se aprueba el plus. ¡Hablen ustedes aquí de filantropía!

Al ir á levantarse la sesion, se presentó otra proposicion firmada por 29 concejales para que se repartan 4.000 números de los 5.000 del periódico *Madrid-Murcia* por que se suscribe el Municipio, entre los Ayuntamientos de España é islas adyacentes, para evitar que libreros y comisionistas lo hagan objeto de lucro.

Declarada la proposicion urgente y puesta á discusion, fué aprobada por unanimidad, con lo cual se levantó la sesion.

Eran las cuatro y media.

Ha llegado á nuestras manos un folleto, opúsculo ó cosa así, denominado *Un asunto célebre, ó sea historia de la compra de los Mercados de las plazas de la Cebada y de los Mostenses, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para conocimiento de todos*.

Hemos manifestado repetidas veces que no queremos sostener cuestiones personales, y como de la lectura del enunciado folleto no deducimos otra cosa que es la historia de la polémica, ó pleito, ó lo que fuere, entre los accionistas del 42 por 100 y sus consocios y cesionarios del negocio los accionistas ingleses, cuestion ó litigio que ni á nuestro Municipio, ni á nuestro Ayuntamiento ni á nosotros importa ocuparse de ella, no hacemos consideracion alguna.

El capítulo IV de dicho folleto es, á nuestro parecer, muy edificante, ya que no muy significativo.

¡Qué inocente vida!

¡Qué felicidad!

¡Oh qué patriotismo!

¡Qué moralidad!

Don Manuel M. José de Galao ha tenido la atencion de remitirnos un elegante ejemplar del último Censo de esta coronada villa y corte de Madrid, que alcanza al 31 de Diciembre de 1877: segun él, asciende á 400.531 habitantes los que tenemos la desgracia de sufrir al Ayuntamiento del marqués de Torneros y compañía.

Damos, pues, las gracias al Sr. Galdo por su galantería y agradeceríamos que tanto el Sr. Dicenta como el señor marqués de Torneros imitaran la conducta del Sr. Galdo, guardando á la prensa las consideraciones á que es acreedora.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion remitió al Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente de la necrópolis y la Real orden autorizando al Ayuntamiento para construirla.

En el oficio trasladando este acuerdo al Ayuntamiento, dice el Sr. Gobernador civil, que para llevar á cabo dicho asunto, se deberá tener en cuenta:

1.º Solicitar del Ministerio de Fomento la concesion de los tranvías que han de hacer los trasportes de los cadáveres.

2.º Que para el culto, capillas y demas correspondiente á la sepultura eclesiástica, se establezca un concierto con la potestad eclesiástica.

3.º Que se adquieran cien metros alrededor de la necrópolis para que el Ayuntamiento pueda hacer en aquel sitio plantaciones de árboles.

Y 4.º Que á 500 metros en redondo del terreno que abraza la necrópolis no se pueda edificar, obligándose el Ayuntamiento á indemnizar á los terratenientes que traten de construir edificaciones.

Pues precisamente, porque hay que tener en cuenta esos cuatro puntos, la cuestion Necrópolis se hará célebre, casi tan célebre como el negocio Mercados.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha puesto el dedo en la llaga.

En nuestro tercero y octavo número, manifestamos al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid el escandaloso abuso que está cometiendo el habilitado del ramo de vigilancia de consumos y policia urbana, ejerciendo la usura de un modo tal, que si no se cobra todo el sueldo de los empleados, es porque no tiene bastantes dias el mes. Sin embargo, de lo que le hemos indicado á S. E. continúa este señor habilitado haciendo lo que quiere y le parece bien, apadrinado, sin duda, por alguna persona eminente del Ayuntamiento y como no creemos aún que ese padrino sea V. E. le rogamos corte ese abuso, y nos evite el sonrojo de tener que dar más datos y ser más claros.

Toda la prensa ha insertado la noticia de que los miembros del Consejo municipal de Paris discuten seriamente la cuestion de asignar dietas á los 80 individuos de que se compone la municipalidad, y con este motivo tratan de comparar á nuestros concejales con aquellos consejeros municipales, y hasta algun colega parece indicar que nos quejamos por puro capricho y sistemática oposicion.

Seguramente que querer defender á nuestro Ayuntamiento y zaherir de un modo tan poco galante al de Paris, es no conocer ni lo que allí hacen ni lo que hacen aquí.

Los concejales del Ayuntamiento de Paris no harán seguramente lo que los nuestros: hacer empréstitos y no pagarlos: hacer negocios, como la compra de los Mercados, por 14 millones más de lo que valen; tener desatendidos todos los ramos de policia urbana, las calles llenas de inmundicias, el alumbrado público sin *alumbrar*, las aceras estrechas y malas, los puestos invadiendo la via pública, los carboneros llenando de polvo las habitaciones de los vecinos y de los transeúntes; los cocheros atropellando á los peatones; comiéndose carne cara y mala por querer sostener de comisario del Matadero al funesto concejal que rige los destinos de aquella casa; de no llevar á efecto ningún acuerdo de los que toman en las sesiones públicas; de despreciar los ruegos de la prensa y del vecindario para mejorar los servicios municipales; de tener completamente abandonado el ensanche de la poblacion y lo poco que hacen es caro y malo, y por último, ponerse en ridículo haciendo unas futuras fiestas presupuestas en dos millones de reales, para que seamos la irrision y burla de toda la Europa, porque todo lo acordado es contra el buen gusto y nada provechoso para nadie, *excepto para algunos*, y etcétera, etcétera.

¿A que el Ayuntamiento de Paris no hace nada de eso? ¡Qué más desearíamos que tener un Ayuntamiento como el de Paris, aunque fuera con dietas!

Dice el artículo núm. 140 de la ley municipal vigente, en su segundo párrafo, referentes á recursos de agravios, etc.:

"Estos recursos y cualesquiera otros que pudieran intentarse serán formulados ante el alcalde respectivo, el cual, bajo su personal responsabilidad, queda obligado á remitir la instancia por conducto del gobernador de la provincia en término de ocho dias con los informes que crea necesarios."

Dice el art. 169 de la ley municipal vigente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 114 el ALCALDE ESTÁ OBLIGADO Á SUSPENDER POR SÍ Y Á INSTANCIA DE CUALQUIER RESIDENTE DEL PUEBLO LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO en los casos siguientes... etc."

...En los casos de incompetencia, PERJUICIO DE LOS INTERESES GENERALES ó peligro de orden público, podrá el alcalde suspender los acuerdos del Ayuntamiento dando cuenta al gobernador, etc., etc., etc."

¡Quiere decirnos S. E. el Excmo. é Ilmo. señor secretario de nuestro Excmo. Ayuntamiento, el Sr. D. José Dicenta y Blanco, qué le ha sucedido á una exposicion presentada el 18 de Octubre último en la que se pide que con arreglo á lo previsto en el artículo núm. 169 de la ley municipal vigente se suspenda los efectos del acuerdo de 8 de Julio de 1878 referente á la compra de los mercados, se llame el expediente para su revision, se revoque despues lo acordado, y SE OBLIGUE Á LA COMPAÑIA CONCESIONARIA Á QUE SIGA Y CUMPLA SU CONTRATO TAL COMO FUÉ SUBASTADO y como consta en la escritura de 13 de Abril de 1869?...

Hacemos la anterior pregunta al Excmo. é Ilmo. señor secretario de nuestro Ayuntamiento, para despues de sabida su contestacion preguntar á nuestro Excmo. Sr. Alcalde-presidente, el que, teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 140 de la ley que dejamos copiado.

¿Qué le ha sucedido á aquella exposicion presentada á S. E. con fecha 18 de Octubre último referente al asunto de los mercados de las plazas de la Cebada y de los Mostenses?...

¿Ha sido ya remitida á la superioridad?

Porque segun nuestra cuenta ya han transcurrido los ocho dias que, como término para ello, determina la ley.

Nada más natural y justo por parte de los individuos que constituyen un Municipio que cumplan, y se les obligue en caso necesario las leyes superiores y las disposiciones que, dentro de sus atribuciones, dicten las autoridades municipales; pero nada más natural y justo tambien que las autoridades municipales sean las primeras en el ejemplo y las primeras en el más exacto cumplimiento de la ley, y más que todo, porque la dignidad y decoro del administrador, no debe dar lugar nunca á recelos ni sospechas de ningún género por parte del administrado; y en el caso que motiva estas líneas, no se les ocurrirá á nuestros lectores con nosotros preguntar:

¿Qué se ha hecho y á quién se ha dado cuenta de la exposicion de 18 de Octubre último referente á los mercados?

¿Para qué sirve el art. 140 de la ley municipal?

¿No es una vergüenza dar lugar á semejantes preguntas por no observar lo que preceptúa la ley? ..

En el cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de gastos de S. E. existe una partida que dice: "Para completar la reorganización del cuerpo de vigilancia de consumos, 150.000 pesetas." La Comisión del ramo, trataba hace tiempo de ver el modo de invertir esos miles de pesetas, puesto que consignadas en el presupuesto, había necesariamente que darlas inversión. Acuerda la Comisión crear 39 plazas de vigilantes y 11 de inspectores, y en su informe dice muy seriamente, "que no habrá moralidad, ni se evitará el fraude, ni aumentarán las rentas del Concejo, hasta que éste apruebe lo que ella indica, y se gasten esas 150.000 pesetas."

Tratóse en una sesión secreta del asunto, y fué rechazado el proyecto; transcurre una ó dos semanas y se pone al despacho el dictamen de la Comisión, y queda sobre la mesa; pero en la sesión siguiente, ó sea en la del lunes 17 de los corrientes, el conde de Vilana impugnó el dictamen, y en lugar de censurar la conducta de sus compañeros y del señor alcalde, dice que hay que vigilar á los altos empleados del ramo de consumos, porque se cometen grandes irregularidades, y que había que sostener á los vigilantes honrados y celosos que cumplieran su deber; y acto seguido, el señor Montero Rios, pidió se retirase el dictamen y se abriese una información administrativa para averiguar la causa del mal, pues las rentas acusan grandes fraudes.

Los dos señores concejales que impugnaron el dictamen, no tienen presente lo que preguntamos en nuestro primer número, "de si habría alguien que nos diga si se ha reformado ahora la ley diciendo que todo empleado del excelentísimo Ayuntamiento que defraude las rentas puestas á su cuidado, será declarado interinamente cesante... ¿para qué luego repuesto?"

Porque el mal no está ni en los altos empleados de consumos, ni en el ramo de vigilancia, ni en el de administración, sino en los que apadrinan y protegen á los LADRONES; á esos son á los que hay que arrancar la careta, y eso es lo que deben tratar de averiguar los señores concejales que impugnaron con razón y verdad ese dictamen.

Si se trata de dar distribución á esas 150.000 pesetas, destinadas á la reorganización del cuerpo de vigilancia de consumos, deben destinarse á aumentar el sueldo á los vigilantes de ese cuerpo, á recompensar los servicios extraordinarios que hagan, y estimulándolos de este modo, los empleados altos y bajos, en su inmensa mayoría personas honradísimas, procurarán con más celo é interés del aumento de la renta puesta á su cuidado.

También debiera tener presente la comisión de consumos de que los fondos de reserva que se recaudan procedentes de los dobles derechos que se imponen á los comisos, no sean en perjuicio de los vigilantes del resguardo, sino que se destinen á su objeto, que es el de premiar servicios extraordinarios; y hoy día, esos fondos arrebatados á los vigilantes que exponen su vida para perseguir el fraude, se consideran como un ingreso cualquiera, y no estará de más el suponer que no tienen partida consignada en el presupuesto de ingresos de S. E., es decir, que se ignora la distribución que de ellos se hace.

Otra de las cosas que debía el Excmo. Ayuntamiento corregir, es que las faltas que cometa un empleado cualquiera del ramo, no sea como el pecado de Adán, y no por que defraude un empleado en el felato del Norte, han de ser defraudadores también todos los demás empleados de los otros felatos.

El cuerpo de vigilancia y de administración del ramo de consumos, está ávido de que se le guarden las consideraciones á que se hace acreedor por su celo y actividad, por lo penoso de su servicio y por lo mezquino de su retribución.

Teniendo en cuenta estas observaciones y otras que indicaremos, el Excmo. Ayuntamiento tendrá un cuerpo digno y honrado en el ramo de consumos y arbitrios municipales.

Asegúrese que el Sr. Teresa García piensa presentar la dimisión del cargo de presidente de la comisión de consumos.

Un incidente de la sesión del lunes 17 del corriente.

El señor conde de Vilana.—He leído un suelto en el periódico *La Epoca* que indica incalificables abusos que se cometen en el matadero de Madrid, y yo, para tratar de cerciorarme si son ciertos ó no, formularé una interpe-lación.

El señor presidente.—Tengo conocimiento del suelto citado por S. S.; pero los hechos que en él se refieren no ocurren en el matadero, por lo que no puede corregirlos la corporación municipal.

El Sr. Moreno Elorza dice que no tiene lugar en el matadero abuso alguno.

Nosotros rogáramos al señor conde de Vilana se tomase la molestia de leer los cuatro artículos que ha publicado *La Crónica*, y se convencerá de que mucho antes de publicar *La Epoca* su suelto habíamos denunciado, no solamente esos abusos, sino otros de mayor importancia.

El Sr. Presidente nos permitirá le digamos que los hechos que indica *La Epoca* son ciertos, y que todos los ganaderos de Castilla la Nueva y otras provincias cercanas á la de Madrid, prefieren llevar sus ganados á los mataderos de Valencia y Barcelona que al de esta corte, y que aquí no viene más que el ganado de desecho, y sobre todo de poca alzada, y precisamente hacen eso por los atropellos de que son objeto dentro del matadero de Madrid.

Por último, manifestaremos al Sr. Presidente, que esos hechos pueden evitarse por la autoridad local de un modo muy sencillo; nombrando otro comisario de Mataderos.

Abusos é irregularidades tolerados por S. E., y denunciados por el concejal Sr. Pané.

Primero. Que en el afirmado de las calles se usa el cuarzo en vez de pedernal, por lo que el contratista de este servicio obtiene un buen resultado para su bolsillo.

Segundo. Que los señores propietarios de carruajes de lujo no pagan el impuesto.

Tercero. Que existe en una casa de la calle de Calatrava una escuela pública municipal y una casa de prostitución.

Cuarto. Que las subastas para el suministro de piedra para la vía pública, se anuncian cuando le acomoda al contratista y á la Comisión.

Quinto. Que no se han corregido las faltas descubiertas en la imprenta municipal.

Sexto. Que todas las reformas que se han acordado para mejorar las rondas y paseos de la villa y calles de los barrios de Embajadores, las Peñuelas, Salamanca, Argüelles, Pozas y Chamberí, no se han llevado á efecto á pesar de las protestas y ruegos de la prensa, del vecindario y de varios concejales.

NOTA. Algunas de estas reformas fueron acordadas hace dos años.

(Se continuará.)

Se ha encargado de la dirección de este periódico, su propietario y fundador, D. Javier Martínez Navarro.

Toda la correspondencia se dirigirá á nombre de dicho señor.

Imp. de la Sociedad Tipográfica, Flor Alta, 1.

SECCION DE ANUNCIOS

PEDIR
á los grandes almacenes del
PRINTEMPS en PARIS

El magnífico catálogo que contiene el detalle de todas las novedades de la estación y los grabados de los principales modelos de Vestidos, Abrigos, Ropa blanca, Blondas, etc.

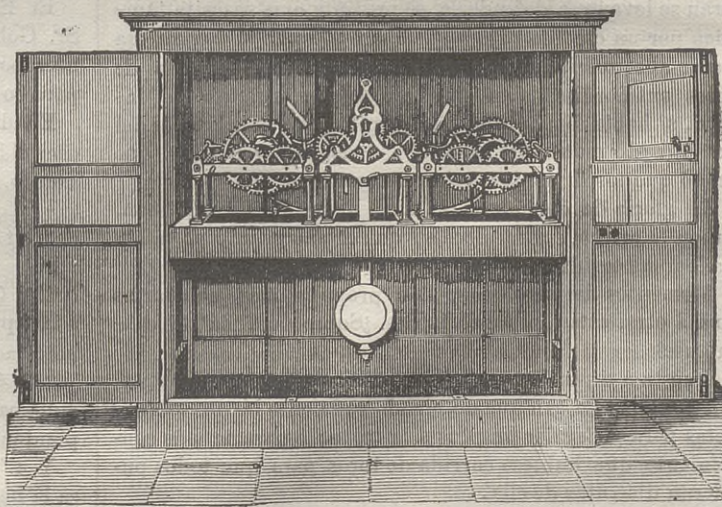
Para recibir GRATIS y FRANCO este magnífico catálogo en lengua CASTELLANA ó FRANCESA, basta pedirlo por tarjeta-postal ó carta franqueada

Les Grands Magasins du Printemps, en Paris

Han establecido definitivamente un servicio de expedición para España. Envían Gratis y Franco todo pedido de muestras; los envíos de mercancías se hacen FRANCO de PORTE desde 50 PESETAS con arreglo á las condiciones expresadas en el Catálogo.

LA CORRESPONDANCIA DEBE DIRIJIRSE :
Grands Magasins du Printemps, boulevard Haussmann, 70, Paris.

CASA FUNDADA EN 1778



M. HOEFLER, RELOJERO

CALLE DE TUDESCOS, NÚM. 25, MADRID

SOCIEDAD TIPOGRAFICA

ALMANAQUE DE ESPAÑA
PARA 1880

Este utilísimo libro ha entrado en el sexto año de su publicación. Entre las muchas reformas que en él se han introducido, encontrarán nuestros favorecedores la interesante *Ley de caza*, anotada y concordada por don Juan Serrano y Oteiza, Secretario de la redacción de la *Gaceta de Registros y Notarios*, tan necesaria á gran parte de la sociedad.

El precio de este ALMANAQUE es el de UNA PESETA en toda España.

A los señores libreros se les hará la rebaja del 25 por 100 mandando el importe adelantado. No se servirá ningún pedido sin este requisito.

Flor Alta, 1, imprenta, Madrid.

LAMPISTERIA
DE

ENRIQUE FARRIOLS

FUENCARRAL, NÚMEROS 35 Y 37

En esta acreditada casa se encontrará todo lo perteneciente á este ramo, y se hace toda clase de composturas, lo mismo en éste que en el de fontanero.

Se construyen mangas de cuero, para riegos é incendios.

BERLINA DE ABONO.

Se abona una elegante berlina clarens, de cuatro luces, sin estrenar; á tronco ó limonera. Darán razón y demás pormenores que se deseen calle de Meson de Paredes, núm. 27, principal, derecha.